Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2021 – 001, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Así mismo informo que las AFP Protección y Colpensiones realizaron el pago de las costas y agencias en derecho.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que lo que se presente con la presente acción ejecutiva es el pago de las costas y agencias en derecho liquidadas en la sentencia proferida el 23 de abril de 2018 y aprobadas mediante providencia del 5 de abril de 2019 y que milita a folio 143 del expediente, en ese orden de ideas seria del caso entrar a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de Protección y Colpensiones, no obstante la revisar el módulo de depósitos advierte este Operador Judicial que la enjuiciada consignó a órdenes del Despacho y por cuenta de la presente actuación la suma de $1.000.000.oo, razón por la cual se ordena la entrega de los títulos de conformidad con las pretensiones de la demanda ejecutiva radicada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, por secretaria procédase a la entrega de la suma mencionada en precedencia, no sin antes advertir que para la entrega deben comparecer la demandante y su apoderada.

Finalmente y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

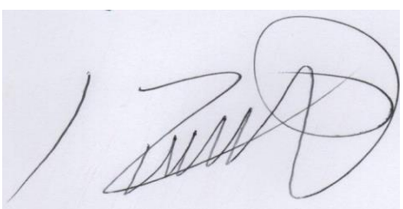

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy **08/06/2021**

La secretaria, MDG